

ORDENANZA N°: 4143/11.-

Ramallo, 02 de junio de 2011

VISTO:

La situación de la Empresa de Colectivos de Roberto Daniel Marti, concesionaria del servicio público de pasajeros entre Ramallo, Villa Ramallo y Pérez Millán; y

CONSIDERANDO:

Que por obra de la Ordenanza N° 4101/11 se declaró la emergencia del transporte público escolar en las localidades de Ramallo, Villa Ramallo y Pérez Millán;

Que a tal efecto se creó el Fondo de Emergencia del Transporte Público Escolar para el Ejercicio 2011;

Que dicho fondo será financiado con los recursos provenientes de la Ordenanza N° 3828/09 y sus modificatorias (FOMAE);

Que en los considerandos de dicha Ordenanza expresamente se hace referencia a la situación de la empresa Marti pero no obstante ello, en su parte dispositiva no se determina el quantum del aporte económico destinado a la misma;

Que entre su pasaje se encuentran estudiantes y docentes;

Que la comuna no debe permanecer ajena a situaciones que puedan poner en jaque la continuidad del transporte público de pasajeros en el Partido;

Que en este contexto, efectuar un aporte estatal significará un paliativo a la situación de la empresa, pero este cuadro fáctico ineludiblemente deberá reforzarse con un incremento en el boleto sujeto a los mayores costos operativos sufridos por la empresa en su giro comercial;

Que se ha de propiciar el trabajo conjunto entre la empresa y la comuna coordinando esfuerzos para lograr la obtención de subsidios nacionales que ayuden a fortalecer la prestación del servicio;

Que se debe dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio de ----- hasta la suma de pesos mensuales **OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE c/28/100 (\$ 8.514,28.-)**; desde la promulgación de la presente y hasta el mes de diciembre del año en curso; a la empresa **ROBERTO DANIEL MARTI**, la que deberá dar estricto cumplimiento a lo normado por la Ordenanza N° 3243/07.-----

ARTÍCULO 2º) Dicho subsidio será financiado con los recursos provenientes de la ----- Ordenanza N° 3828/09.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 DE JUNIO DE 2011.-----